



EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
Radicación No. 2020-00508

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El doctor DANIEL FIALLO MURCIA, en el escrito que antecede, presenta Derecho de petición para que se le envíe oficios de medidas y en consecuencia se oficie a las entidades pertinentes.

El derecho de petición no es la vía para acudir a la Rama Judicial, pues, se debe hacer uso de las normas que para este fin se han contemplado en la Ley, y en tratándose de procesos civiles, por lo regulado en la Ley 1564 de 2012, y no a través del Derecho de Petición.

Pese a lo anterior, este Despacho, de todas maneras se debe pronunciar, haciendo algunas breves consideraciones: dentro del presente proceso se han enviado las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante y así mismo se le informa y envía lo solicitado mediante mensaje enviado a su correo electrónico danielfiallo1508@hotmail.com.

Oficiése al peticionario la presente determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 06 QUE SE FIJO
EL DIA: 21-10-2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad1ce08ddcc5f91b9f2cd1328f6c9b14a37eed35150e363b6bac382729
40cfd**

Documento generado en 20/01/2021 03:40:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**